



17

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y CAMARA NACIONAL DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE PIÑA

Este acuerdo se establece entre el “**Instituto Tecnológico de Costa Rica**”, en adelante denominado “**ITCR**”, con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro mil – cero cuarenta y dos ciento cuarenta y cinco – cero siete, representado por Eugenio Trejos Benavides, mayor, casado, con Maestría en Administración Pública, vecino de Heredia, con cédula de identidad número: nueve – cero cuarenta y uno – ochocientos ochenta, en su calidad de Rector, según Asamblea Plebiscitaria del día diecisiete de mayo del dos mil siete; publicado en La Gaceta Número ciento cuarenta y ocho del mismo año; y la **CAMARA NACIONAL DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE PIÑA**, en adelante denominada como “**CANAPEP**”, con sede en San José, Costa Rica, Oficina 4, Edificio Gran Campo, Sabana Norte, número de cédula jurídica: tres, cero cero dos, tres cinco cinco ocho cinco cuatro, representada por Abel Chávez Trigueros, mayor, casado, licenciado en Administración de Negocios, vecino de Escazú, con cédula número: dos-cero doscientos cincuenta y nueve-cero cuatrocientos sesenta y ocho, en calidad de Presidente, según consta en el Registro de Personas del Registro Público al Tomo: 520, Asiento:13978.

CONSIDERANDO:

1. Que ambas organizaciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en los campos académicos y tecnológicos.
2. Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia y la tecnología a través de la vinculación entre las universidades y las organizaciones de los sectores productivos.
3. Que por razón de su misión y objetivos ambas organizaciones están llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y tecnológico.
4. Que ambas partes tienen igualmente objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación en áreas tecnológicas y científicas.
5. Que son organizaciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

Conviene en suscribir el presente Convenio Marco de colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:



TEC

PRIMERA: El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación recíproca, que permita la promoción y realización de actividades de interés común, tales como intercambios en el ámbito académico y estudiantil, proyectos de investigación, intercambio de información, y otras que sean pertinentes y de interés para ambas organizaciones.

SEGUNDA: El ITCR y CANAPEP se comprometen a promover la realización de actividades, en los campos de la docencia, la investigación y la extensión, dentro de las áreas fijadas de común acuerdo.

TERCERA: Las partes fomentarán el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica entre ambas organizaciones, así como todo tipo de colaboración en estas materias.

CUARTA: Ambas partes facilitarán el intercambio de personal académico y de estudiantes para el desarrollo de actividades de intercambio establecidas en programas previamente establecidos.

QUINTA: Ambas partes se proponen fomentar el intercambio recíproco de información, sobre temas de investigación, libros, publicaciones y otros materiales de apoyo a la investigación y la vinculación universitaria con sectores productivos.

SEXTA: Para cada actividad, programa o proyecto, bajo el marco de este convenio, se firmará una carta de intenciones específica, en la que se detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades ejecutoras responsables, participantes, duración, programa y los recursos necesarios para su realización, así como su forma de financiamiento.

SÉTIMA: Para la coordinación del presente Convenio y del programa anual de actividades, el ITCR designa al Director de Cooperación de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y

OCTAVA: El presente Convenio Marco de Cooperación entrará en vigor en el momento de la firma por ambas partes y tendrá una vigencia por tiempo indefinido, hasta tanto una de las partes solicite su revocatoria, por medio de una nota escrita, y la debida notificación de la otra parte. La revocatoria del convenio no afectará a los proyectos u actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal.

NOVENA: El presente Convenio no crea una relación legal o financiera entre las partes. El Acuerdo constituye, únicamente, una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración académica. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las organizaciones signatarias del presente convenio, de establecer convenios

Vo.Bo.



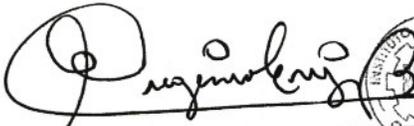
similares con otras universidades, ni de generar la reglamentación y normas legales sobre la materia a tratar.

DECIMA: Este convenio no obliga en modo alguno a los Asociados de CANAPEP, individual ni colectivamente.

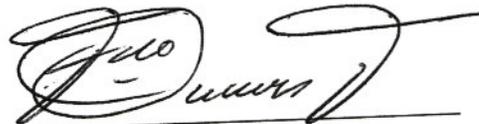
DECIMA PRIMERA: Por su naturaleza este convenio no compromete fondos públicos.

DECIMA SEGUNDA: Se fija como lugar para oír notificaciones las sedes indicadas en el encabezado del presente Convenio, o bien en el fax número 2551-74-24 del ITCR y el fax número 22915229 de CANAPEP.

En fe de lo anterior firmamos a los 26 días del mes de abril del 2010.


Eugenio Trejos Benavides, MSc.
Rector
Instituto Tecnológico de Costa Rica

Lugar: _____


Abel Chávez Trigueros
Presidente
Cámara Nacional de Productores y
Exportadores de Piñas

Lugar: _____




Vo.Bo.

Ref.: Co-marco/4/6/2010



TESTIGOS



JAVIER FLORES GALARZA
MINISTRO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA



JORGE WOODRIDGE
MINISTRO
MINISTERIO DE COMPETITIVIDAD



DAGOBERTO ARIAS
VICERRECTOR DE INVESTIGACION Y EXTENSION
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA